



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: JHON FREDY MONROY LANCHEROS Y
OTROS
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 01022 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 562

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos de Ley, artículo 162 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE**, para trámite de primera instancia, la demandapromovida en ejercicio del Medio de Control de Repetición, consagrado en el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 2° de la Ley 678 de 2001, por la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, quien actúa por medio de apoderada judicial debidamente constituida, en contra de los señores **JHON FREDY MONROY LANCHEROS, ROBINSON ALEXANDER CORREA DAVID, JUAN GABRIEL GOMEZ VANEGAS, JEHISON EDUARDO JIMENEZ CASTRILLÓN, SERGIO ANDREY GASPAR POBON, JHON JAIME GOMEZ GÓMEZ y JUAN GABRIEL GIL BERRIO.**

EN CONSECUENCIA,

1. EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS DE DERECHO PRIVADO POR DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO ACTUAL PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA. En virtud de la manifestación bajo gravedad juramento de la entidad demandante a folio 19 del expediente sobre el desconocimiento del domicilio actual de los demandados. **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** conforme al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil a los demandados señores **JHON FREDY MONROY LANCHEROS, ROBINSON ALEXANDER CORREA DAVID, JUAN GABRIEL GOMEZ VANEGAS, JEHISON EDUARDO JIMENEZ CASTRILLÓN, SERGIO ANDREY GASPAR**

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	JHON FREDY MONROY LANCHEROS Y OTROS
RADICADO:	05 001 23 33 000 2013 01022 00
INSTANCIA:	PRIMERA
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

POBON, JHON JAIME GOMEZ GÓMEZ y JUAN GABRIEL GIL BERRIO, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazado, comparezcan a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia a recibir notificación personal del presente auto mediante el cual se admitió la demanda, so pena de designarles curador *ad litem*, con el fin de surtir la respectiva notificación.

Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto se incluirá el nombre de los emplazados, las partes del proceso, la clase de proceso, el Despacho que los requiere y la fecha del auto a notificar.

Para la publicación del listado emplazatorio, debe realizarse conforme lo establece el numeral 3° del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, es decir que el listado emplazatorio se deberá publicar en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario El Tiempo, La República y/o Radio Cadena Nacional RCN, y Emisora de la Policía Nacional.

Una vez surtida la publicación, se allegará al proceso copia de la página donde se publicó el listado, o certificación de la misma si se hizo por radio, teniendo en cuenta lo exigido en la nueva normatividad.

2. NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO. NOTIFÍQUESE personalmente –*art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del Código General del Proceso*- el presente auto admisorio de la demanda, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –*art. 197 CPACA*- al señor Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

3. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. A la parte accionante se le notificará esta providencia por estado, como lo establece el artículo 171, siguientes y concordantes del CPACA.

4. GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establezca los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 del CPACA –*Ley 1437 de 2011*-, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente, una vez la materia sea regulada por la autoridad competente.

5. ENVÍO DE COPIA DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DEL AUTO ADMISORIO A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO. Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 1° de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	JHON FREDY MONROY LANCHEROS Y OTROS
RADICADO:	05 001 23 33 000 2013 01022 00
INSTANCIA:	PRIMERA
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

constancia que ordena el artículo 199 del CPACA –*modificado por el art. 612 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012*-, en forma inmediata la señora apoderada de la parte actora deberá remitir con destino al señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.

La parte actora dispone de un plazo máximo de diez (10) días para acreditar en la Secretaría del Tribunal el cumplimiento de lo ordenado, para lo cual deberá aportar la constancia que al efecto expida el servicio postal autorizado.

Por la Secretaría de esta Corporación notifíquese por correo electrónico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la demanda y sus anexos, conforme al artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

6. TÉRMINO DE TRASLADO. Como lo establece el artículo 172 del CPACA -*Ley 1437 del 2011*-, de la demanda se corre traslado a los particulares demandados por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dentro del cual, según corresponda, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción, plazo que comenzará a correr una vez realizada la diligencia de emplazamiento para la notificación personal en los términos establecidos por los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, se corre traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dentro del cual, según corresponda, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto por los artículos 199 –*modificado por el art. 612 del Código General del Proceso*-, al vencimiento del término común de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, que se comenzarán a contar a partir de la fecha de la constancia de envío que al efecto hubiere expedido el servicio postal autorizado de remisión de las copias de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**